



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 2023-583

Al despacho con petición de terminación de proceso por pago total de la obligación, proveniente del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, veintitrés de noviembre de 2023.

Nathalia Melgarejo Navas  
Secretaria

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Obra memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita la terminación de este asunto pago total de la obligación incluidas las costas procesales, encontrando este fallador acertado acceder a ello, por encontrarse reunidos los presupuestos consignados en el artículo 461 del C.G.P.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto por no existir embargo de remanente alguno

Así mismo se advierte que, no existen títulos judiciales constituidos en esta lid.

Así las cosas, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Ofíciase en caso de no existir embargo de remanente.

**TERCERO:** Se advierte que o existen a la fecha depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso.

**CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
Juez

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3cca6a50f5ce367bcd36287a1584858f69d6dd634460a9834f5934916b8d225**

Documento generado en 23/11/2023 12:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>